

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



"AÑO DEL DEBER CIUDADANO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2007-CMPF

Ferreñafe, 13 de Febrero del 2007.

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Ferreñafe, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 12 de febrero del 2007, ha aprobado la siguiente Ordenanza;

VISTO:

El Informe N° 010-2007-MPF/GR, de fecha 12 de Febrero del 2007, de la Gerencia de Rentas; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que establece que "las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regulación, administración y





supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”;

Que, mediante Informe N° 010-2007-MPF/GR, de fecha 12 de febrero del 2007, el Gerente de Rentas informa al Titular del Pliego que el Servicio de Serenazgo no se viene brindando en la actualidad, por lo que para el cobro de los impuesto y arbitrios del año 2007, la gerencia a su cargo cree conveniente que se suspenda el cobro de un servicio que no se esta brindando, por lo que solicita que se suspenda dicho cobro en el sistema de la Gerencia de Rentas, por cuanto no se puede estar cobrando tributos sobre un servicio no brindado; previo el debate pertinente se tomó el acuerdo correspondiente;

Estando a lo expuesto; con la dispensa de lectura y aprobación de acta, en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9°, 40° de la Ley N° 27972, y lo acordado por unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 12 de Febrero del 2007, se ha dado la siguiente:

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SUSPENDER

temporalmente el cobro del Servicio de Serenazgo en la provincia de Ferreñafe; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente disposición municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la

Gerencia de Rentas en coordinación con la Unidad de Informática el cumplimiento de la presente disposición municipal y a la Gerencia de Secretaría General la publicación y difusión del texto de la presente disposición municipal en la página Web. www.muniferrenafe.gob.pe, en los paneles y vitrinas de nuestra comuna edilicia y su difusión a través de notas de prensa en los medios de comunicación radial.





POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA



SEGUNDO HUMBERTO TENORIO ZAVALA
ALCALDE (E)
Municipalidad Provincial de Ferreñafe